

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro (S.), tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00162-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

A la diligencia deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar, conforme a lo previsto en la normatividad citada, las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de nacimiento de Diego Armando Franco Monsalve, del niño D.D.F.P., y de Sindy Stefania Paredes Plata.

-Fotocopia del documento de identificación de las partes.

-Diligencia de conciliación del 15 de enero de 2019 celebrada en la Alcaldía Municipal de esta localidad.

-Consulta del niño D.D.F.P. en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-

-Certificados de tradición de los inmuebles con matrículas 321-41808 y 321-39174.

-Escritura pública 1095 de 10 de diciembre de 2015 de la Notaría Primera de Socorro.

-Escritura pública 199 de 27 de febrero de 2012 de la Notaría Segunda de esta localidad.

Testimoniales:

Recibir declaración a Luis Eduardo Aguilar Palomino, Martha Isabel Plata Castro y Luis Carlos Vesga León. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Las escrituras arrimadas con el libelo.

-Declaración extra juicio de Sindy Stefanía Paredes Plata en la Notaría Segunda del Círculo de Socorro.

Testimonial:

Recibir declaración a Bernardo Cardozo Galvis, Luis Alberto Franco, Adolfo Ribero Cardozo, Alberto Franco Monsalve y Yeimi Vanesa Osorio Jiménez. Envíeseles la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31a8dbf4aa7bcdb6a7ca52130f51016e8de6ba07bf7dc5e2b7d54e30933b3ce4

Documento generado en 03/09/2021 02:18:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**